



ACUERDO DE PLENO 001/2018

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los diecinueve días del mes de junio del 2018; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los CC. LIC. ANGELICA ARENAL CESEÑA y LIC. JESUS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, en su carácter de Magistrada Presidente, en función de Pleno; y Secretario General de Acuerdos respectivamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio Apartado A del decreto 2464, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 27 de fecha 17 de julio del 2017, atendiendo a los siguientes:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante la reforma al Artículo 116, Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2015, se crean los Tribunales de Justicia Administrativa en las Entidades Federativas, dotados de plena autonomía para dictar sus resoluciones, así como para establecer su organización y funcionamiento. Haciéndolos competentes para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal con los Particulares; e imponer, en términos de Ley, las sanciones a los Servidores Públicos



Estatales y Municipales, así como a los Particulares que incurran en actos por Responsabilidad Administrativa Grave.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior se expidieron La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio del 2016; estableciendo los plazos para que las legislaturas de las Entidades Federativas instituyeran los Sistemas Estatales Anticorrupción.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo anterior se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur publicadas en el Boletín Oficial número 7 de fecha 28 de febrero del 2017; que contempla la creación del Sistema Estatal Anticorrupción y de sus operadores.

CUARTO.- Así mismo con la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, mediante decreto 2432 publicado en el Boletín Oficial número 12 de fecha 10 de abril del 2017; se establecieron las bases de coordinación entre las Autoridades Estatales competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de las faltas administrativas y actos de corrupción.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Contemplando la creación de un comité coordinador del cual el Tribunal de Justicia Administrativa es integrante.

QUINTO.- La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, mediante decreto 2448 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 23 de fecha del 27 de junio del 2017, cumple con las obligaciones Constitucionales en materia de Anticorrupción.

SEXTO.- La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, mediante decreto 2449; publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 23 de fecha del 27 de junio del 2017, así como su Reforma, mediante decreto 2464 publicado en el Boletín Oficial en el Gobierno del Estado de fecha 17 de julio del 2017. Establece, el primero de ellos, la competencia, funciones y estructura orgánica.

El segundo de ellos designa al primer Magistrado como Presidente, autorizándolo para ejercer las funciones y atribuciones asignadas al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; así como para la emisión del presente Acuerdo, entre tanto se nombren a los demás integrantes de éste.



Con base en lo anterior y en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9, 14 Fracciones VI y XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, así como en el Apartado A del Artículo Segundo Transitorio del decreto 2464 que reforma dicha Ley, se expide el siguiente:

ACUERDO DE INSTALACIÓN

PRIMERO.- Se declara formalmente instalado para ejercer las atribuciones y facultades que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y las leyes que de ellas emanen, le asignan al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, a partir del día veinte del mes de junio del 2018.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la Ciudadanía en general que la sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, se ubica en BLVD. CONSTITUYENTES DE 1975, NUMERO #204 ENTRE LAS CALLES DE CABRILLA Y TIBURÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO FIDEPAZ, CON EL CODIGO POSTAL 23094, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.



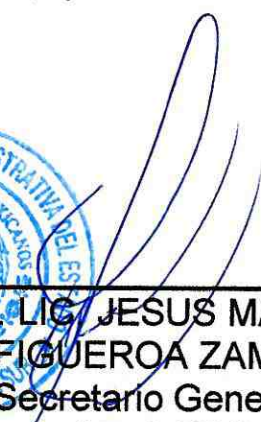
TERCERO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos del Tribunal, lleve a cabo la notificación pertinente a los Poderes del Estado de Baja California Sur para los efectos legales que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos del Tribunal, realice las diligencias pertinentes para la publicación del presente Acuerdo de Instalación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordó la Magistrada Presidente C. LIC. ANGELICA ARENAL CESEÑA en función de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur y el C. LIC. JESUS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.



C. LIC. ANGELICA ARENAL
CESEÑA
Magistrada Presidente del
Tribunal de Justicia
Administrativa
del Estado de Baja California
Sur



C. LIC. JESUS MANUEL
FIGUEROA ZAMORA
Secretario General de
Acuerdos del Tribunal de
Justicia Administrativa
del Estado de Baja California
Sur

